

ESTADO No. 023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **15 de marzo de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FAQ-111	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	4	11-3-2016	0305	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica PARCU-0156 de fecha 24 de Febrero de 2016. SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. FAQ-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título minero, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule defensa sobre los hechos que se le imputan, so pena de culminar tramite administrativo sancionatorio. TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. FAQ-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que implemente todo lo relacionado con la seguridad e higiene minero tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule defensa sobre los hechos que se le imputan, so pena de culminar tramite administrativo sancionatorio. CUARTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886/2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 2 de 23

EST-VSC-PARCU-023

						QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. FAQ-111, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en el Concepto Técnico PARCU-0156 y en el Decreto 1886 del 2015, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes. SEXTO: CÓRRASE traslado del Informe de Visita Técnica PARCU-0156 de fecha 24 de Febrero de 2016, y del presente acto administrativo LA CORPORACION REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR), para lo de su competencia. SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA	5	11-3-2016	0306	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica PARCU-0166 de fecha 26 de Febrero de 2016. SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato minero No. CH9-111, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en el Concepto Técnico PARCU-0148 y en el Decreto 1886 del 2015, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes. TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. CH9-111, allegue el pago de los intereses moratorios del canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule defensa sobre los hechos que se le imputan, so pena de culminar tramite administrativo sancionatorio. CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. CH9-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre 2011 y II trimestres del 2015, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días

EST-VSC-PARCU-023

					contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule defensa sobre los hechos que se le imputan, so pena de culminar tramite administrativo sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. CH9-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago de los Intereses por pago extemporáneo de regalías correspondientes a los trimestres II y III y IV 2012; I, II trimestres 2013 y I, II y III 2014, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule defensa sobre los hechos que se le imputan, so pena de culminar tramite administrativo sancionatorio. QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. CH9-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual 2015, para lo cual se le concede el termino perentorio no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule defensa sobre los hechos que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio PARAGRAFO 1: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. CH9-111, el Formato Básico Minero (FBM) anual 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0166 de fecha 26 de Febrero de 2016. PARAGRAFO 2: NO EVALUAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2014, hasta tanto no se allegue el Formato Básico Minero semestral 2014, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0166 de fecha 26 de Febrero de 2016, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue el documento tecnico SEXTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. CH9-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 4 de 23

EST-VSC-PARCU-023

					décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título minero, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule defensa sobre los hechos que se le imputan, so pena de culminar tramite administrativo sancionatorio. SEPTIMO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. CH9-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que implemente todo lo relacionado con la seguridad e higiene minero tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule defensa sobre los hechos que se le imputan, so pena de culminar tramite administrativo sancionatorio. OCTAVO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886/2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. NOVENO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	4	11-3-2016	0307 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No HCF-081, la actualización del Programa de Trabajos y Obras por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0168 de fecha 29 de Febrero de 2016, quien recomienda a la autoridad minera ARTICULO SEGUNDO: <i>Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</i> ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No HCF-081, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 5 de 23

EST-VSC-PARCU-023

						de 2015, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0168 de fecha 29 de Febrero de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No HCF-081, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el formato básico minero ANUAL del 2015, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No HCF-081, la póliza de garantía N°49-43-101000372 con vigencia hasta el 02 de febrero de 2017, ya que se encuentra diligenciada según las características expuestas por la ANM, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0168 de fecha 29 de Febrero de 2016. ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No HCF-081, del concepto técnico PARCU-0168 de fecha 29 de Febrero de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	381-54 (HCCF-11)	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACÍN	2	11-3-2016	0308	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica PARCU-0165 de fecha 26 de Febrero de 2016. SEGUNDO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. TERCERO: REQUERIR al titular del contrato minero No. 381-54, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en el Concepto Técnico PARCU-0165 y en el Decreto 2222/93, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 6 de 23

EST-VSC-PARCU-023

						CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	JB7-09531	ORO BARRACUDA SAS	5	11-3-2016	0309	ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el tramite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero No. JB7-09531, iniciado Mediante Auto PARCU – 1279 del 18 de Noviembre de 2015, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que implementara la señalización informativa, preventiva y prohibitiva, dentro del área del título minero. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. JB7-09531, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2015, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente copia de la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto certificación del trámite que se halla adelantado ante la autoridad ambiental competente, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARAGRAFO 1: INFORMAR Se le informar al titular del contrato de concesión minero No. JB7-09531, que solo puede dar inicio a las labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. JB7-09531, la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-023

					PARAGRAFO 1: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. PARAGRAFO 2: Se debe ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. JB7-09531, allegue el faltante del pago del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, el faltante del pago del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de exploración por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, más los intereses que se le causen a la fecha efectiva del pago, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. JB7-09531, allegue el pago de la PRIMERA Anualidad de la Etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses que se generen hasta la fecha del día de su pago, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sumas adeudadas por concepto de canon superficiario deberán ser consignadas en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, deberán acreditar el pago de dicha
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 8 de 23

EST-VSC-PARCU-023

					<i>obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.</i> PARÁGRAFO TERCERO: El pago que se realice por concepto de canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses. PARÁGRAFO CUARTO: Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. JB7-09531, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la Renovación de la Póliza Minero Ambiental por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero No. JB7-09531, del concepto técnico PARCU-0150 de fecha 22 de Diciembre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.	
AUTO	CL6-081	COMPAÑÍA MINERA MONNET SAS	2	11-3-2016	0310	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. CL6-081 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y cláusula trigésima segunda del contrato firmado por las partes; para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

EST-VSC-PARCU-023

					ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato No. CL6-081 COMPAÑÍA MINERA MONNET S.A.S., incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula trigésima quinta del contrato suscrito entre las partes; para que allegue el pago de las regalías por concepto de intereses causados por el pago extemporáneo correspondiente al I y II, trimestre del 2010, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre del año 2011, I y II trimestre del año 2012, I y II trimestre del año 2013, I, II, III, IV trimestre del año 2014 y I, II, III, IV trimestre del año 2015 ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0170 del 29 de febrero del 2016. ARTÍCULO CUARTO: Conminar al titular minero a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto PARCU- 1077 del 23 de Septiembre del 2015, notificado por estado jurídico 061 del 24 septiembre 2015, los cuales no han sido subsanados en su totalidad. ARTÍCULO QUINTO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor de MINAS LA FORTALEZA NORTE S.AS., y cesión parcial de áreas a favor de la sociedad MINERSYS SA; la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara. ARTÍCULO SEXTO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0170 de fecha 29 de febrero del 2016, para su conocimiento. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.	
AUTO	EGU-101	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA	3	11-3-2016	0311	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. EGU-101 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 para que allegue los formatos básicos mineros

EST-VSC-PARCU-023

					semestral 2011, semestral 2012 y Anual del año 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el formato básico minero FBM semestral del 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0171 de fecha 29 de febrero del 2016. ARTÍCULO TERCERO: Conminar al titular minero a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto PARCU- 0043 del 8 de enero del 2016, notificado por estado jurídico 004 del 12 enero 2016, los cuales no han sido subsanados en su totalidad. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0171 del 29 de febrero del 2016. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato No. EGU-101 JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor del señor EDUARDO MENDOZA MENDOZA, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara. ARTÍCULO SÉPTIMO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0171 de fecha 29 de febrero del 2016, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-023

						ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	397-54 (HDPD-01)	SAMUEL TORRES PAEZ	2	11-3-2016	0312	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 397-54 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y cláusula trigésima segunda del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el formato básico minero anual del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al concesionario del Contrato 397-54, SAMUEL TORRES PÁEZ, incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula trigésima quinta del contrato suscrito entre las partes; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.455.350) por concepto de faltante canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, primero, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, la cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. 397-54, el pago de intereses de regalías correspondientes al III, IV trimestre del 2012, I, III trimestre del 2013, I trimestre del 2014, y I trimestre del 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el Concepto Técnico PARCU-0159 de fecha 26 de febrero del 2016. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo

						establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0159 del 26 de febrero del 2016. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato No. 397-54 SAMUEL TORRES PÁEZ, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula trigésima quinta del contrato suscrito entre las partes; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO: APROBAR la póliza de cumplimiento conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0159 del 26 de febrero del 2016. ARTÍCULO SÉPTIMO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor del señor VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara. ARTÍCULO OCTAVO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0159 de fecha 26 de febrero del 2016, para su conocimiento. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	2580T	ROMAN CHAPETA CAÑAS – JOSE CAÑAS CHAPETA – GABINO CHAPETA	3	11-3-2016	0313	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 2580T, el pago de intereses correspondientes al I, II, III, IV trimestre del 2009, 2010, 2011, 2012 de acuerdo a la recomendación dada por el Concepto Técnico 0163 del 26 de febrero del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de pequeña explotación No. 2580T a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto PARCU-1558 del 01 de Octubre del 2014, notificado por estado jurídico 093 del 2 octubre 2014; auto PARCU-1035 del 14 de septiembre del 2015, notificado por estado jurídico 059 del 15 de septiembre del 2015;

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 13 de 23

EST-VSC-PARCU-023

					auto PARCU-0037 del 7 de enero del 2016, notificado por estado jurídico 004 del 12 de enero del 2016, los cuales no han sido subsanados en su totalidad. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 2580T, incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito entre las partes; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Y IV trimestre 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los formatos básicos mineros FBM anuales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0163 de fecha 26 de febrero del 2016. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No. 2580T bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato firmado por las partes; para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR en causal de Caducidad al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 2580T, para que, allegue renovación y ajuste de las Pólizas. Igualmente presente los soportes de pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales ajustados (según el caso) al salario mínimo legal vigente (2016). ARTÍCULO SÉPTIMO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0163 de fecha 26 de febrero del 2016, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 14 de 23

EST-VSC-PARCU-023

						ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GCM-132	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING SAS	2	11-3-2016	0314	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión No. GCM-132, el pago del canon superficiario correspondiente al primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la etapa de exploración y primero de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a la recomendación dada por el Concepto Técnico PARCU-0946 de fecha 19 de noviembre del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que mediante escrito radicado 20155510304132 se interpuso Recurso de Reposición en contra de la resolución No. 000285 de fecha 23 junio del 2015, hasta tanto no se resuelva dicho recurso no se puede definir la situación jurídica del título. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental; de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0946 del 19 de noviembre del 2015. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. GCM-132, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2014 y semestral 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO QUINTO: Entiéndase con el presente acto administrativo, atendida la petición bajo radicado No. 20155510360852 del 27 de Octubre de 2015. ARTÍCULO SEXTO: Correr traslado de los Conceptos Técnicos PARCU 0946 de fecha 19 de noviembre del 2015, para su conocimiento.

EST-VSC-PARCU-023

						ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	LGM-10221	JUAN ABEL RUEDAS BALLESTEROS	2	11-3-2016	0315	ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. LGM-10221 a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto PARCU 1369 de fecha 4/12/2015, notificada por estado jurídico 076 del 10/12/2015, en cuanto a la presentación del formato básico mineros semestral del 2015, el cual no han sido subsanados en su totalidad. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. LGM-10221, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que presente el formato básico minero anual del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. LGM-10221 a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto PARCU 1369 de fecha 4/12/2015, notificada por estado jurídico 076 del 10/12/2015, en cuanto a la presentación de los formularios de declaración de producción de regalías del II, III trimestre del 2015, el cual no han sido subsanados en su totalidad. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato No. LGM-10221, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR a los titulares del contrato No. LGM-10221 para que den cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-1369 a fin de que alleguen pagos correspondientes a las visitas realizada el 16 de noviembre del 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 16 de 23

EST-VSC-PARCU-023

						ARTÍCULO SEXTO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor de COMERCIALIZADORA DE ARENAS Y ARCILLAS LA VICTORIA S.A.S “ARENA LA VICTORIA S.A.S”, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara. ARTÍCULO SÉPTIMO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0196 de fecha 7 de marzo del 2016, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	OCB-16321	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	11-3-2016	0316	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la concesionaria RUTA DEL SOL S.A.S., beneficiaria de la AUTORIZACION TEMPORAL No. OCB-16321, el informe de actividades y la licencia ambiental, conforme a lo expuesto por la parte motiva. Para lo anterior, se concede un término no mayor a treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este proveído, so pena de imponer la multa correspondiente. ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado a la concesionaria RUTA DEL SOL S.A.S. beneficiaria de la AUTORIZACION TEMPORAL No. OCB-16321, el contenido del concepto técnico PARCU N° 0181 de fecha 02 de marzo de 2016, emitido por la coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO TERCERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4) 19662 del 3 de octubre de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	DDU-162	DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ	3	11-3-2016	0317	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión No. DDU-162, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y cláusula decima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual del 2014 y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 17 de 23

EST-VSC-PARCU-023

					anual del 2007, 2010 Y 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los formatos básicos mineros FBM semestral de los años 2007, 2010 y 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0147 de fecha 22 de febrero del 2016. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del 2007, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0147 del 22 de febrero del 2016. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los titulares del contrato No. DDU-162, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015 más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato No. DDU-162 para que presente FIRMA de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR a los titulares del contrato No. DDU-162 para que dé cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0467 Y PARCU-1092 a fin de que allegue póliza de cumplimiento minero ambiental toda vez que se encuentra vencida, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-023

						ARTÍCULO SÉPTIMO: CONMINAR a los titulares del contrato No. DDU-162 para que dé cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-1092 a fin de que allegue licencia ambiental o el certificado que se encuentra en trámite, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR a los titulares del contrato No. DDU-162 para que den cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-1092 a fin de que alleguen pagos correspondientes a las visitas pendientes del 2011 y 2012, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO NOVENO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor de la señora MARIA DOLORES CRISTANCHO MARTINEZ, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara. ARTÍCULO DECIMO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0147 de fecha 22 de febrero del 2016, para su conocimiento. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	15923	PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A.	3	11-3-2016	0318	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre del 2011, II, y IV trimestre del 2012, 2013, 2014 y II y IV trimestre del 2015 ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-1051 del 15 de diciembre del 2015 y el Concepto Técnico PARCU-0179 de fecha 2 de marzo del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO los párrafos 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de las conclusiones del Concepto Técnico PARCU-1051 de fecha 15 de diciembre del 2015, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0179 de fecha 2 de marzo del 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. 15923 PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A., incurso en causal de caducidad de conformidad en el numeral 4) del artículo 76 del

EST-VSC-PARCU-023

					Decreto 2655 de 1988, para que allegue el reajuste y pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2013 y III trimestre 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los formatos básicos mineros FBM semestral y anual del año 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-1051 de fecha 15 de diciembre del 2015 y Concepto Técnico PARCU- 0179 de fecha 2 de marzo del 2016. ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000256; de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 1051 del 15 de diciembre del 2015 y concepto técnico PARCU No. 0179 de fecha 2 de marzo del 2016. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato No. 15923, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al titular del contrato No. 15923, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. ARTÍCULO OCTAVO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor ARCILLAS SANTA ANA S.A., la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara. ARTÍCULO NOVENO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 1051 de fecha 15 de diciembre del 2015 y Concepto Técnico PARCU 0179 de fecha 2 de marzo del 2016, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 20 de 23

EST-VSC-PARCU-023

						ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	045-54	PROMOTORA MINERA LA CEIBA	2	11-3-2016	0319	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que fue APROBADO el pago del faltante de la visita de fiscalización mediante AUTO PARCU 102 emitida el 27 de enero del 2016, notificado por estado jurídico 010 de fecha 01 febrero del 2016, donde se analizan los conceptos técnicos auto PARCU 1075 de fecha 22 de diciembre del 2015 y auto PARCU 061 de fecha 18 de enero del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase con el presente acto administrativo, atendida la petición bajo radicado No. 20159070032472 del 1 de septiembre de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0747 de fecha 5 de octubre del 2015, para su conocimiento. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	IJ5-11422X	EDIL BURBANO ESPINOSA – ELSA GALVIS ARDILA – YILBER ESAÚ PATIÑO BURGOS – VLADIMIR PATIÑO BURGOS	2	11-3-2016	0320	ARTICULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión numero IJ5-11422X , los Formularios de Declaración y liquidación de Regalías del III – IV trimestre de 2010, II – III – IV trimestre de 2011, I – II – III – IV trimestre de 2012, 2013, 2014, 2015, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0149 de fecha 22 de febrero de 2016 ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA IJ5-11422X , el pago por valor de TRES MILLONES DOCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (3.012.378) , por concepto de pago de visitas de fiscalización y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0149 de fecha 22 de febrero de 2016. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión numero IJ5-11422X , los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2012, Anual 2014 y 2015 con su respectivo plano de labores actualizado, por encontrarse acorde a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0149 de fecha 22 de febrero de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 21 de 23

EST-VSC-PARCU-023

						ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO Al titular del contrato de concesión minero IJ5-11422X, del Concepto Técnico PARCU-0149 de fecha 22 de febrero de 2016, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	605	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	2	11-3-2016	0321	PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-203 del 7 de marzo de 2016 SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 12 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0203 fechada el 7 marzo del 2016; y allegar lo correspondiente dentro de los términos allí señalados. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	095-86	SOCIEDAD INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINER	3	11-3-2016	0322	ARTICULO PRIMERO: APROBAR, al titular del contrato en Virtud de Aporte No. 095-86, la póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 13687 expedida por la empresa JMalucelli TRAVEKERS para la vigencia 2015, pues se encuentra bien diligenciada según concepto técnico PARCU-0848 del 29 de octubre del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato en virtud de aporte No. 095-86, para que, allegue los soportes de pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales que respalden la póliza de obligaciones laborales, con el fin de proceder a su evaluación, por tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que

EST-VSC-PARCU-023

					subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que se encuentra en causal de caducidad, al titular del contrato en virtud de aporte No. 095-86, por cuanto no ha allegado renovación y ajuste de las Pólizas. Igualmente presente los soportes de pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales ajustados al salario mínimo legal vigente (2016), por tanto se concede un término de un (01) mes calendario, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte No. 095-86 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, allegue el formato básico anual del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se otorga un término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con tramite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: Frente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer trimestre del 2015, se procederá a su revisión para evaluación y posterior decisión. ARTÍCULO SEXTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0848 del 29 de octubre del 2015. ARTICULO SÉPTIMO: CORRASE TRASLADO, del contenido del concepto Técnico PARCU-0848 del día 29 de octubre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-023

AUTO	613	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	3	11-3-2016	0323	PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-209 del 7 de marzo de 2016 SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 22 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0209 fechada el 7 marzo del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
------	-----	-----------------------------	---	-----------	------	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 15 de marzo de 2016, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes